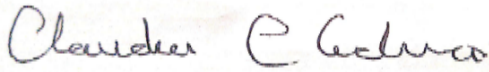


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la presente designación de curador ad litem. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	825
Radicado:	760013110014 2020 00025 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ANDREA MORENO PIMENTEL
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MILLÁN
Decisión:	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Revisado el presente asunto se observa que, mediante Auto del 22 de enero de 2021 se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **ANTONIO MILLÁN**, surtiéndose dicha diligencia en debida forma y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. el Despacho procede a designar como Curador Ad Litem para que ejerza su representación en la presente causa, al abogado **NICOLÁS FARIT NASRRALHA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.612.962 de Tierra Alta (C) y portador de la Tarjeta Profesional No. 107.319 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico nick7705@hotmail.com y en el número de teléfono 3137585436, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaria de este Despacho.

Se advierte al profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

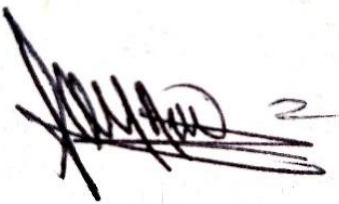
Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LÍTEM de los herederos indeterminados del señor **ANTONIO MILLAN**, al abogado **NICOLÁS FARIT NASRRALHA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.612.962 de Tierra Alta (C) y portador de la Tarjeta Profesional No. 107.319 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico nick7705@hotmail.com y en el número de teléfono 3137585436, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR al profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 060 del
16 de abril de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial